



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le corresponde plantear la convocatoria al proceso de designación de una persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de la Licenciada **Erika Montiel Pérez**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracción LXIII y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; esta Comisión Ordinaria formula la presente **iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se emite la convocatoria de referencia**, con base a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Mediante Decreto número 147, aprobado por el Congreso del Estado el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veintitrés de los mismos mes y año, se designó a quienes originalmente integraron el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, previéndose en dicha designación, la renovación escalonada, de forma anual, de ese Comité, en términos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

En ese orden de ideas, en el artículo cuarto del Decreto en comento se previó que el periodo por el que **Érika Montiel Pérez** integraría el Comité de Participación Ciudadana que se mencionaría sería del quince de agosto del año dos mil dieciocho al catorce de agosto de la anualidad dos mil veintitrés.

2. Ante la inminente conclusión del lapso por el que **Erika Montiel Pérez** fue nombrada para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de esta Legislatura planteó al pleno la expedición de la convocatoria al proceso para designar a quien la sustituyera en esa encomienda, habiéndose aprobado esa convocatoria, por el Pleno de este Poder Soberano Local, el día siete de julio del año dos mil veintitrés.

Ahora bien, seguido que el procedimiento que se indicó en aquella convocatoria, el día cuatro de agosto del año anterior, el Pleno de este Poder Legislativo Local, mediante Acuerdo, declaró concluido el proceso de designación inherente, desafortunadamente, sin haberse logrado el nombramiento pretendido, en virtud de que ninguna de las personas aspirantes logró acceder a la fase de audiencia pública o entrevista, de modo que nadie cumplimentó todas las etapas indicadas en la convocatoria

En consecuencia, la suscrita Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos quedó en aptitud de plantear una nueva convocatoria al proceso de designación para efectuar la designación pendiente que se viene señalando; en el entendido de que ello se realiza mediante la presente iniciativa.

Con los antecedentes descritos, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las resoluciones que dicte el Congreso del Estado tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.

II. En el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se determina que el Comité de Participación Ciudadana es la Instancia encargada de la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal y tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador de dicho sistema.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del mismo Ordenamiento Legal, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que, preferentemente, tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.

III. Mediante Decreto número 147 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado determinó la integración inicial del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, y en la misma resolución se dispuso que el lapso por el que **Erika Montiel Pérez** conformaría ese Comité fuera del quince de agosto de esa anualidad al catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

Merced a ello, dado que el periodo de referencia ha concluido y, por ende, la licenciada **Erika Montiel Pérez** ha dejado de integrar el Comité aludido, deviene necesario proveer al nombramiento de quien cubra la vacante generada, a fin de que el Órgano indicado esté en aptitud de funcionar de manera óptima, por lo que se justifica la emisión de la convocatoria que se propone en el proyecto de Acuerdo de esta iniciativa con carácter de dictamen.

IV. A mayor abundamiento de lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 18 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde realizar una consulta pública en el Estado, dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de personas aspirantes a integrar el mencionado Comité.

Para tal efecto, es necesaria la emisión de una convocatoria pública, cuyo seguimiento permita la participación de la sociedad y a la vez se defina la metodología, plazos y criterios de selección de la persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana, cumpliendo con los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza jurídica.

V. Esta Comisión propone que el periodo para el que se designe a la persona que integrará el Comité de referencia sea a partir del día veintiocho de febrero del año en curso al veintisiete de febrero del año dos mil veintinueve, respetándose así el periodo de cinco años, previsto en el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracción LXIII y 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala emite la convocatoria que regula el proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:



LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 Bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se:

C O N V O C A

A la sociedad en general, a postular aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, conforme a las siguientes:

B A S E S

BASE PRIMERA. Para efectos del proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado y sus órganos, la sociedad en general y las personas aspirantes en lo particular, tomarán en consideración lo siguiente:

I. En el artículo 112 Bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se integrará por cinco ciudadanas y ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

II. En el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se dispone que las personas aspirantes a conformar el Comité de Participación Ciudadana en cita deberán reunir los requisitos establecidos para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del citado Sistema Estatal y durarán en su encargo cinco años.



La persona integrante del Comité de Participación Ciudadana, que se nombre, no podrá ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

III. Los requisitos aludidos en el apartado anterior se prevén en el artículo 35 de la Ley de la materia, en los términos que prosigue:

Artículo 35. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Acreditar capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III. (DEROGADA, P.O. 14 DE OCTUBRE DE 2019)

IV. Poseer al día de la designación, Título Profesional de nivel Licenciatura y Cédula Profesional con antigüedad mínima de 3 años;

V. Gozar de buena reputación;

VI. En caso de haber sido servidor público, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;

VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación;



IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y

X. No ser secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la persona que resulte seleccionada para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, será designada por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados del Congreso del Estado presentes en la sesión respectiva.

BASE SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el periodo por el que integrará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado la persona que resulte designada será del veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro al veintisiete de febrero del año dos mil veintinueve.

BASE TERCERA. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por Comisión, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado.

BASE CUARTA. Las personas aspirantes a la designación objeto del proceso, deberán presentar los siguientes:

DOCUMENTOS

1. Carta de postulación.
2. Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la autoridad competente.

3. Pliego en el que exprese sus datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico.
4. Curriculum vitae, en hojas tamaño carta, letra arial en número 12 e interlineado sencillo; el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior.
5. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía.
6. Escrito en el que manifieste, la persona propuesta, su voluntad de participar en el proceso de designación y someterse a los términos de la presente convocatoria.
7. Los que estime pertinentes para acreditar su capacidad y experiencia mínima de cinco años, en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Tratándose de nombramientos para el ejercicio de cargos, deberán acompañarse de la documentación que pruebe el tiempo durante el que la persona aspirante haya ejercido la encomienda inherente, a efecto de que la Comisión esté en aptitud de computar el lapso inherente, para la eventual demostración de los citados cinco años de experiencia.

Los documentos a que se refiere este punto se presentarán en original o en copia certificada por fedatario público.

8. Título y cédula profesional, ambos de licenciatura, en original o copia certificada, con una antigüedad de expedición mínima de tres años.
9. Constancia de no tener antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.



10. Carta compromiso, en la cual manifieste que, en caso de que se le proponga para ser designada o designado, en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno de la Legislatura, cumplirá, previo a su nombramiento, con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

11. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

12. Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra arial en tamaño 12 e interlineado sencillo.

13. Programa de trabajo, con un máximo de diez cuartillas, en hojas tamaño carta, con letra arial en tamaño 12 e interlineado sencillo.

En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la persona aspirante resultara falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder para instar el fincamiento de las responsabilidades que resulten.

BASE QUINTA. Las personas aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. Registro y recepción de solicitudes y documentación de las propuestas. Los escritos que contengan solicitudes de inscripción o propuestas de personas para ser sujetas de la designación, así como la documentación requerida, deberán ser entregados en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, sito en calle Allende o Ignacio Allende número 31, colonia centro, de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a partir de la publicación de la presente convocatoria

y hasta el día **siete de febrero** del año en curso, en días hábiles, en un horario de las nueve (09:00) a las dieciséis (16:00) horas.

Al momento de recibirse las solicitudes de inscripción o las propuestas de personas para ser designadas, se otorgará a quien las presente el correspondiente acuse de recibo, en el que se señalará el número de folio que corresponda.

Después que concluya el término señalado para la recepción de solicitudes de inscripción, propuestas de personas para ser sujetas de la designación, y de la correspondiente documentación, la Secretaría Parlamentaria publicará el listado de los nombres de las personas inscritas para participar en el proceso de designación, en los estrados de dicha Secretaría y en la página de internet del Congreso del Estado.

II. Revisión de documentos. La Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en esta convocatoria y publicará el listado de personas aspirantes que cumplan con los mismos, el día **doce de febrero** de la anualidad que transcurre.

III. Evaluación. Consistirá en un examen escrito, conformado por treinta reactivos, que se aplicará el día **quince de febrero** del presente año, a las once horas con cero minutos (11:00), en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Congreso del Estado; dicha evaluación versará sobre temas en materia de transparencia, combate a la corrupción, rendición de cuentas y demás temas relacionados con la materia, entre los cuáles podrán incluirse los siguientes:

- a) Generalidades del Sistema Nacional Anticorrupción.
- b) Contenido de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- c) Entidades que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción.
- d) Normatividad que regula el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala e integración del mismo.

e) **Ámbito competencial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala.**

El examen indicado será elaborado por un Sínode, integrado por personas académicas de una o más instituciones de nivel superior del Estado, profesionales en las materias en que debe versar el examen.

El Sínode será nombrado por la Comisión dentro del lapso de registro de solicitudes de inscripción al proceso de designación.

Al momento de la aplicación del examen, el Sínode entregará a las personas aspirantes el pliego que contenga los reactivos, en sobre cerrado, y dictará las indicaciones que deberán observarse durante la aplicación de la evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas aspirantes dispondrán de dos horas para contestar el examen, las cuáles se computarán a partir del momento que indique el Sínode, para comenzar a responderlo.

IV. Audiencia pública en su modalidad de entrevista. Se desahogará ante el Sínode nombrado conforme a lo establecido en la base anterior, en sesión de la Comisión, el día **dieciséis de febrero** de esta anualidad, a las once horas con cero minutos (11:00), en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Congreso del Estado.

En la audiencia pública cada persona aspirante expondrá, oralmente, durante cinco minutos, un tema que se definirá por insaculación, el cuál versará respecto a transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas.

Al finalizar la exposición, el Sínode formulará a la persona aspirante, de viva voz, hasta tres preguntas, relacionadas con el plan de trabajo que haya presentado y con la temática señalada en el párrafo anterior; esos cuestionamientos serán contestados también de forma oral.

La sub fase de preguntas y respuestas tendrá una duración máxima de quince minutos, por cada persona aspirante.

V. RESULTADOS. Los resultados de la evaluación escrita y de la audiencia pública en su modalidad de entrevista, serán dados a conocer el día **diecinueve de febrero** del año en curso, mediante un listado que será publicado en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado de Tlaxcala.

VI. Dictaminación. La Comisión emitirá el dictamen relativo al procedimiento que haya instruido, conforme a esta convocatoria, en el que planteará al Pleno la validación del proceso de designación y propondrá a la persona aspirante que considere deba ser sujeta de la designación.

En el dictamen en que la Comisión proponga efectuar la designación, se considerará la demostración de la capacidad y experiencia de las personas aspirantes en las materias de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, su reputación, los planteamientos de sus correspondientes programas de trabajo y los resultados de la evaluación y la audiencia pública, en su modalidad de entrevista, así como su actitud y temple durante ésta última.

BASE SEXTA. El Pleno del Congreso del Estado designará a la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tomando como base el dictamen que presente la Comisión.

BASE SÉPTIMA. La Comisión tendrá la facultad de verificar la autenticidad de los documentos que se presenten con las solicitudes de inscripción o propuestas de personas para ser sujetas de la designación, en cualquier momento previo a que el Pleno del Congreso efectúe el nombramiento, y por los medios que estime pertinentes.

BASE OCTAVA. La devolución de los documentos, originales o en copia certificada, exhibidos al inscribir personas aspirantes al proceso de designación, se realizará después que concluya el mismo, a cargo de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso.



**DIP. MARIBEL LEÓN
CRUZ
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL**

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ
ANGULO
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. LENIN CALVA
PÉREZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN
SORIA
VOCAL**

**DIP. VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DIANA TORREJÓN
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RUBÉN TERÁN
ÁGUILA
VOCAL**

Ultima hoja del Proyecto de Acuerdo por el que se emite la convocatoria al proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro.

BASE NOVENA. La Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para el cumplimiento y desahogo de las fases del procedimiento de selección.

BASE DÉCIMA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión o por el Pleno del Congreso del Estado, según corresponda, y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN INICIADORA



**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA**

**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**



**DIP. JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL**



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 041/2022**, que contiene el oficio número **PMT/DP/123/09/03/2022**, signado por el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala**, a través del cual solicitó la autorización del Congreso del Estado para ejercer actos de dominio respecto a diversas unidades vehiculares, que son propiedad de ese Municipio.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. El día diez de marzo del año dos mil veintidós, el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez**, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, mediante el oficio citado al inicio de este dictamen y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, 83 fracción II y 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción III, 5 fracciones VI y VIII, 8 fracciones IV y V, 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, solicitó autorización para proceder a efectuar la desincorporación del patrimonio municipal y la subsecuente enajenación de ocho unidades vehiculares, y expuso que tales vehículos se encuentran en condiciones de deterioro, lo cual impide que puedan ser usados para su fin primigenio, sin que pudiera ser redituable su reparación y mantenimiento, concluyendo que ya no son aptas para apoyar en las actividades y servicios que presta el gobierno municipal de Totolac, Tlaxcala.

A efecto de reforzar su petición, el Edil promovente, adjuntó a su ocurso lo siguiente:

a) Copia certificada del acta de la segunda sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos de los integrantes de ese Cuerpo Edilicio se acordó lo siguiente: "PRIMERO. la desincorporación de diversas unidades vehiculares del Patrimonio Público Municipal. SEGUNDO. Se autoriza a la titular de la Sindicatura Municipal, realice la solicitud y las gestiones necesarias ante el Congreso del Estado para que dicho Poder Público autorice al Municipio Ejercer actos de Dominio sobre los bienes desincorporados y permita su venta. TERCERO. A efecto de cumplir con lo previsto en el numeral 83 fracción II de la Ley Municipal del Estado, se APRUEBA que el destino de los recursos

recaudados por la venta de los bienes a desincorporar sea empleado en obra pública en beneficio del Municipio de Totolac, Tlaxcala.”.

b) Un listado de los vehículos a enajenar con los datos que los identifican y que es del tenor siguiente:

1) Camioneta doble cabina, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T89K018725 y factura número V 031642, expedida por Tochigi automotriz, S.A. de C.V. a favor de Capital Leasing Pro México S.A de C.V.

2) Vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17206MA15193 y factura número C 12176, expedida por autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

3) Vehículo pick up F150, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 3FTRF17237MA26036 y factura número C 14753, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha diez de enero de dos mil ocho.

4) Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 1FDSS34P46DB09585, con número de pedimento numero 12 24 3227 2000953, y título de propiedad número 5708584, expedido por STATE OF RHODE ISLAND AND PROVIDENCE PLANTATIONS a favor de Paramedic Group S.A. de C.V., el día doce de marzo de dos mil seis y endosado a favor del municipio de Totolac.



5) Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51X89S130996 y factura número A 08725, expedida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

6) Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51XX9S131535 y factura número A 08751, emitida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil ocho.

7) Vehículo tipo pick Up, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTZF1722YMA82504, y factura número E 30683, expedida por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día nueve de marzo de dos mil nueve.

8) Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17256MA15190 y factura número C 12177, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veinticuatro de julio de dos mil seis.

2. Mediante oficio número **PMT/DP//13/06/2022**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós y presentado el mismo día, previo el requerimiento respectivo, el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez**, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, remitió a esta Comisión dictaminadora la documentación que, en su momento, se estimó faltante para estar en aptitud de resolver este asunto, consistente en copia certificada del acta de Cabildo en que se describieran los vehículos



a desincorporar y copia certificada de las facturas con que se justificara la propiedad de esos bienes muebles.

3. A través del oficio número **DP/MDTT/272/14/04/2023**, de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez**, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, reiteró su petición inicial, a fin de obtener la autorización del Congreso del Estado, para que el Ayuntamiento que preside pueda dar de baja del inventario municipal los referidos vehículos y enajenarlos.

4. Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión que suscribe a través de la Diputada Presidenta de la misma, instruyó al personal de su área técnica, a fin de que practicara una inspección ocular en las unidades vehiculares materia de la solicitud, fundándose para tal efecto en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

5. Por medio del oficio número **PMT/737/11/2023**, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Presidente Municipal de referencia manifestó ante la Comisión que suscribe que el recurso económico que se estima obtener por la venta de las unidades vehiculares materia de su solicitud es a razón de, aproximadamente, veinte mil pesos. cero centavos moneda nacional (\$20,000.00) y que tal monto se destinará, en su caso, a emprender acciones de mantenimiento elemental a la carpeta asfáltica (bacheo) en una calle de la cabecera del Municipio de alusión.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ..."**.

Es congruente con el texto Constitucional Estatal lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su la fracción III, que a la letra establece: **"... Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de Sanción, promulgación y publicación. Sin Embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado."**.

En el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este."**.

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios, remite al procedimiento señalado en la Ley Municipal del Estado, disposición

que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Soberano Local, para conocer, analizar y resolver la solicitud materia del presente dictamen.

II. En el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: "**...Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.**", aunado a lo previsto en dicha disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento establece que: "**Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles.**".

De las disposiciones legales mencionadas se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio Estatal o Municipal.

III. La comisión observa, a partir acta de la sesión de Cabildo, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, que al desahogarse el punto quinto del orden del día, el Ayuntamiento acordó



la desincorporación de los vehículos en estado de deterioro, por no ser útiles para la prestación de los servicios públicos que normativamente tiene encomendados, de modo que han de darse de baja del registro patrimonial del Municipio, y formalizar la solicitud al Congreso del Estado para que se autorice su enajenación, tal como se cumplimentó mediante la solicitud que se provee.

Ahora bien, el acuerdo de Cabildo de referencia fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se cumplió lo exigido en el artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado.

En el mismo acuerdo de Cabildo se resolvió el destino del recurso económico o financiero que se obtenga con motivo de la enajenación de aquellos muebles, y ulteriormente fue precisada, en los términos del oficio señalado en el capítulo de RESULTANDOS.

En ese sentido, se estima que lo resuelto en cuanto a destino de los bienes en comento y del numerario que obtenga es adecuado, puesto que aquellos no tienen utilidad pública y con el dinero que se obtenga se pretende satisfacer una necesidad que es acorde al ámbito competencial del gobierno municipal.

IV. Con la aportación de los documentos que acreditan la propiedad de las unidades vehiculares se acredita el dominio que le asiste al Municipio de Totolac, Tlaxcala con relación a los bienes que pretende enajenar.

Ello es así, con excepción de camioneta doble cabina, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T89K018725 y factura

número V 031642, expedida por Tochigi automotriz, S.A. de C.V., a favor de Capital Leasing Pro México S.A. de C.V., puesto que dicho vehículo es poseído por el Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, en virtud de un contrato de comodato; lo cual impide, jurídicamente, que el Gobierno Municipio en cita pueda realizar actos de dominio con relación a ese bien, puesto que el comodato; **"Es un contrato por el cual se da o recibe prestada una cosa de las que pueden usarse sin destruirse con la obligación de restituirla."**, es decir, en razón de que el comodato únicamente transfiere el uso de la cosa, merced a una relación personal entre los contratantes, pero no la propiedad de aquellas.

Respecto a las siete unidades vehiculares restantes, debe decirse que es factible autorizar su enajenación, puesto que ya su vida útil ha concluido, lo cual fue constatado mediante inspección ocular.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9

fracción III,10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Totolac, Tlaxcala, a desincorporar del patrimonio municipal y a ejercer actos de dominio, mediante compraventa, respecto a siete unidades vehiculares que se identifican con los datos siguientes:

1. Vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17206MA15193 y factura número C 12176, expedida por autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

2. Vehículo pick up F150, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 3FTRF17237MA26036 y factura número C 14753, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha diez de enero de dos mil ocho.

3. Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 1FDSS34P46DB09585, con número de pedimento numero 12 24 3227 2000953, y título de propiedad número 5708584, expedido por STATE OF RHODE ISLAND AND PROVIDENCE PLANTATIONS a favor de Paramedic Group S.A. de C.V., el día doce de marzo de dos mil seis y endosado a favor del municipio de Totolac.

4. Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51X89S130996 y factura número A 08725, expedida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho.



5. Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51XX9S131535 y factura número A 08751, emitida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil ocho.

6. Vehículo tipo pick Up, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTZF1722YMA82504, y factura número E 30683, expedida por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día nueve de marzo de dos mil nueve.

7. Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17256MA15190 y factura número C 12177, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veinticuatro de julio de dos mil seis.

Respecto de los documentos que presentó el Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las referidas unidades automotoras, se precisa que su autenticidad será responsabilidad de tal servidor público.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto que antecede, se realizarán bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.



En atención a lo anterior, se instruye al Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formulé el Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, así como a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

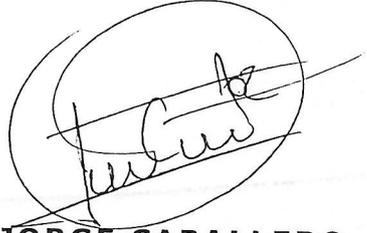
Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA**

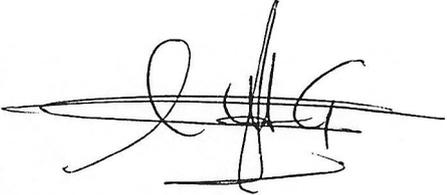


**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**



**DIP. JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ
VOCAL**



**DIP. MARIBEL LEÓN
CRUZ
VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL**

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ
ANGULO
VOCAL**



**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. LENIN CALVA
PÉREZ
VOCAL**

Penúltima hoja del dictamen con proyecto de Acuerdo derivado del expediente parlamentario número **LXIV 041/2022**.